



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**208**
12 NOV 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"*(Subrayado insertado).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, mediante memorando No. 20185730001993 de 05/07/2018 (fl. 2), remitió la documentación presentada mediante radicado No. 2018-573-000157-2 de 05/07/2018 (fl. 3), por la señora ROSARIO UMAÑA DE GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.113.451, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CUEVA", a favor del predio denominado "La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68872, que consta de una extensión superficial de 30.453 m² - conforme con plancha catastral IGAC-, ubicado en la vereda El Roble del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, según información contenida en Certificado de Tradición expedido el 05 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (fls. 6-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 222 del 28 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CUEVA", a favor del predio denominado "La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68872, solicitado por la señora ROSARIO UMAÑA DE GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.113.451 (fls. 21-22).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de agosto de 2018, a la señora ROSARIO UMAÑA DE GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.113.451, en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicaron la dirección para notificaciones (fl. 23).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, fijado el 18 de septiembre de 2018 y desfijado el 01 de octubre de 2018 (fl. 29 averso), remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-009020-2 del 12/10/2018 (fl. 29), y en la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, fijado el 12 de septiembre de 2018 y desfijado el 5 de octubre de 2018 (fl. 31), remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-008925-2 del 10/10/2018, del sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el equipo técnico de la **Dirección Territorial Andes Nororientales DTAN** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20195530000116** del 14/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 44-50):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Muestra de ecosistema

*El predio a registrarse como RNSC "La Cueva", está ubicado en el municipio de Villa de Leyva en la zona con función amortiguadora del área protegida: Santuario de Fauna y Flora Iguaque. Está localizado a una altura de 2200 msnm, y cuenta con una zona de matorral nativo dentro del ecosistema de bosque alto-andino¹ en la parte noroccidental del predio. También cuenta con dos zonas de humedal (Umaña, 2018). La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** muestra una vista panorámica del predio a registrarse como "RNSC La Cueva".*

La vegetación en esta región forma parte de las zonas de enclaves secos interandinos fríos (Hernández 1990), que se conocen como bosques secos de tierra fría. Estos, son bosques-matorral seco degradados de tierra fría, denominados por Sánchez & Hernández (1990) como Pedobioma Quersofítico del piso térmico frío (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017).

La RNSC se encuentra en zonas áridas en donde se generan factores meteorológicos de un déficit de agua en la atmósfera, la superficie y el suelo, restringiendo el crecimiento de las poblaciones vegetales y por ende limitando el desarrollo de una fauna asociada. Estas zonas áridas, a pesar de su condición natural, empiezan a ser una amenaza teniendo en cuenta que sus periodos bianuales de verano tienden a ser más amplios y por lo tanto empiezan afectar todas estas zonas aledañas en las que se vienen desarrollando actividades productivas (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017).

La reserva cuenta con escorrentías y drenajes de varios predios vecinos, aunque no presenta corrientes permanentes, hay drenajes de aguas lluvias que eventualmente drenan en el río Cane, esta escorrentía conforma buena parte de dos zonas de humedal de la RNSC La Cueva (Umaña, 2018). Durante los últimos 8 años se ha trabajado en la recuperación de las zonas erosionadas.

Tabla 1. Puntos de referencia del polígono del predio a registrarse como "RNSC La Cueva".

| Punto | Descripción | Latitud | Longitud | Altitud |
|--------------|--------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Lindero 1 | CUEVA2 | N5 39.920 | W73 31.931 | 2267 m |
| Lindero 2 | CUEVA3 | N5 39.943 | W73 31.931 | 2261 m |
| Lindero3 | CUEVA4 | N5 39.918 | W73 32.086 | 2251 m |
| Lindero 4 | CUEVA4 | N5 39.901 | W73 32.140 | 2243 m |
| Lindero 5 | CUEVA6 | N5 39.881 | W73 32.123 | 2241 m |
| Lindero 6 | CUEVA7 | N5 39.870 | W73 32.112 | 2243 m |
| Lindero 7 | CUEVA8 | N5 39.897 | W73 31.992 | 2259 m |

¹ Zonificación: zona de conservación: de acuerdo con la DTAN producto de la visita técnica realizada al predio: "(...) se resalta el sistema de humedales y un pequeño fragmento de bosque alto- andino en regeneración (...)".

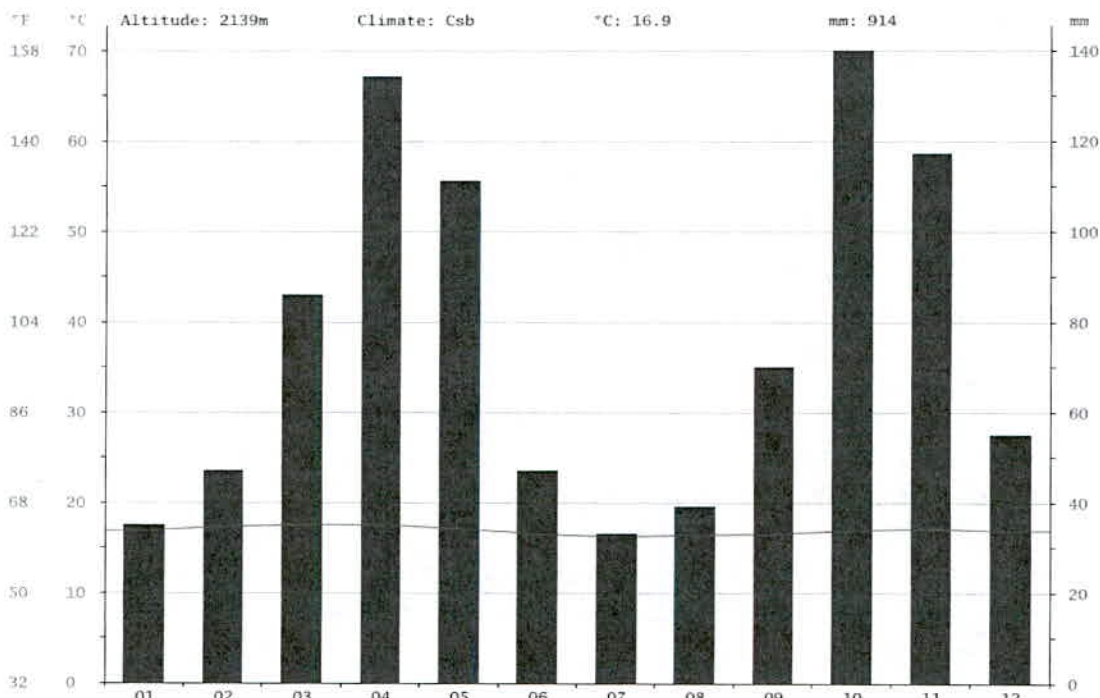
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

Clima

El clima en Villa de Leyva es cálido y templado. La lluvia cae sobre todo en el invierno, con relativamente poca lluvia en el verano. Este clima es considerado CSB según la clasificación climática de Köppen-Geiger. La temperatura media anual en Villa de Leyva se encuentra a 16.9 °C. La precipitación es de 914 mm al año, el mes más seco es julio, con 33 mm de lluvia. En octubre, la precipitación alcanza su pico, con un promedio de 140 mm. marzo es el mes más cálido del año. La temperatura en marzo promedia entre 17.5 ° C. A 16.2 ° C julio es el mes más frío del año (Climate data, 2018). Gráfica 1.

Suelos y geología

Se presenta una litología monótona, constituida por areniscas cuarzosas, líticas y feldespáticas, conglomerados, lutitas y limolitas rojas y, en ocasiones, niveles calcáreos y piroclásticos. Estas unidades están representadas por las formaciones La Rusia, Palermo, Montebel y Arcabuco las cuales representan la acumulación en ambientes fluviales, subaéreos con influencias salobres y marinas de tipo paralítico y litoral. La edad de estas rocas varía desde el Jurásico hasta el Neógeno Superior (IGAC, 2005).



Gráfica 1. Climograma del municipio de Villa de Leyva.

Zonificación

Zona de conservación: En la zona de conservación se resalta el sistema de humedales y un pequeño fragmento de bosque alto- andino en regeneración. Esta zona tiene un área de 1.3331 Has, que corresponden al 43.78% del predio. Foto 4

Zona de amortiguación y manejo especial: En esta zona se tienen sembrados árboles frutales de mora nativa, feijoa, guayaba, naranja, mandarina y níspero. 15.30% del predio son destinados para zona de amortiguación y manejo especial.

Zona de agro-sistemas: En esta zona se resalta el lombricultivo, el gallinero y el establo para las ovejas. 11.99% del predio son representados en zona de agro-sistemas. Fot3 y Foto 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

Zona de uso intensivo (viviendas): La Cueva cuenta con 4 construcciones, la casa de habitación permanente, el taller de cerámica, una casa para turistas y la casa de meditación. 28.93% del predio corresponden a zona de uso intensivo Foto 1.



Foto 1 Zona de uso intensivo. Casa para turistas



Foto 2 Zona de agro-sistemas. Cultivo orgánico

3. Zona de agrosistemas. Lombricultivo

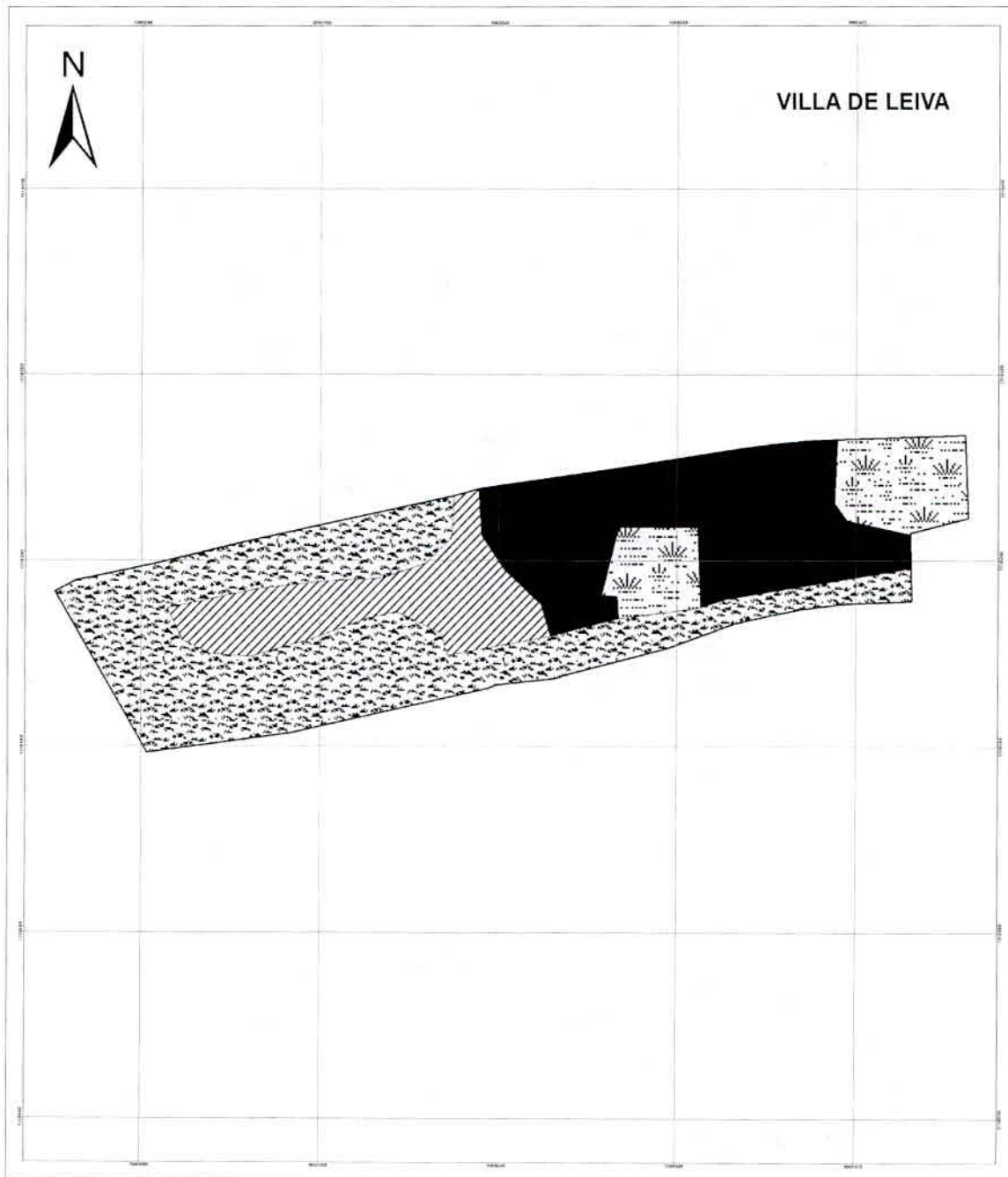


D

Foto 4. Zona de conservación. Humedal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

El Mapa 1 muestra la zonificación propuesta en el predio a registrarse como "RNSC La Cueva".



Mapa 1. Zonificación propuesta en el predio a registrarse como "RNSC La Cueva"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

Tabla 2. Zonificación en el predio a registrarse "RNSC La Cueva"

| Zonificación | Área (Ha) | Porcentaje de cada zona |
|---|-----------|-------------------------|
| Zona de conservación | 1.3331 | 43.78% |
| Zona de amortiguación y manejo especial | 0.4660 | 15.30% |
| Zona de uso intensivo | 0.8810 | 28.93% |
| Zona de agro-sistemas | 0.3651 | 11.99% |
| Total | 3.0452 | 100% |

A continuación, la Tabla 3 lista las especies de plantas que han sido registradas para la reserva:

Tabla 3. Especies de plantas registradas en el predio a registrarse como "RNSC La Cueva".

| Nombre común | Nombre científico | Familia |
|-----------------|----------------------------|-----------------|
| Cucharo | <i>Mirsiyne coriacea</i> | Primulaceae |
| Espino garbanzo | <i>Duranta mutisii</i> | Verbenaceae |
| Espino granizo | <i>Hedyosmum glabratum</i> | Chloranthaceae |
| Hayuelo | <i>Dodonadea viscosa</i> | Sapindaceae |
| Guamo | <i>Inga sp.</i> | Fabaceae |
| Nogal | <i>Juglans neotropica</i> | Juglandaceae |
| Chilco | <i>Baccharis latifolia</i> | Asteraceae |
| Tuno esmeralda | <i>Miconia Thiezans</i> | Melastomataceae |
| Sangregrado | <i>Crotón sp.</i> | Euphorbiaceae |
| Mortiño | <i>Hesperomeles sp.</i> | Rosaceae |
| Laurel de cera | <i>Morella parvifolia</i> | Myricaceae |
| Fique | <i>Furcraea andina</i> | Agavaceae |
| Nopal | <i>Opuntia vulgaris</i> | Cactaceae |
| Aliso | <i>Alnus acuminata</i> | Betulaceae |
| Gaque | <i>Clusia multiflora</i> | Clusiaceae |
| Mano de oso | <i>Oreopanax sp.</i> | Araliaceae |
| Eucalipto | <i>Eucalyptus sp.</i> | Myrtaceae |
| Pino | <i>Pinus sp.</i> | Pinaceae |
| Mora Silvestre | <i>Rubus sp.</i> | Rosaceae |

La Tabla 4 siguiente, lista las especies de mamíferos que han sido registradas en el predio; cabe mencionar que también han sido avistadas diferentes especies de aves, dentro de las cuales se hace referencia a las especies de aves acuáticas que llegan al humedal: Garzas, patos y tinguas.

Tabla 4. Especies de mamíferos registrados en el predio a registrarse como "RNSC La Cueva".

| Nombre común | Nombre científico | Familia |
|-----------------|--------------------------------|-------------|
| Conejo | <i>Silvilagus brasiliensis</i> | Leporidae |
| Ratón silvestre | <i>Sigmodon hispidus sp.</i> | Cricetidae |
| Ratón silvestre | <i>Thomasomys Vaniger sp.</i> | Cricetidae |
| Zarigüeya | <i>Didelphis albiventris</i> | Didelphidae |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

Usos y aprovechamientos

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Cueva" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral **2.2.2.1.17.3** del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables².*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo².*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

Objetivos y objetos de conservación

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, referente a los Objetivos generales de conservación, los cuales se refieren a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica.

- a) *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- b) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*

Asimismo, el predio cumple y contribuye con los objetivos del artículo 2.2.2.1.1.6 del decreto único reglamentario 1076, referente a los objetivos de conservación de las áreas protegidas SINAP.

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- d) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

² Aunque este uso no fue diligenciado por la propietaria en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que fue considerado por la DTAN durante el desarrollo de la visita técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

e) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

El propósito de creación de la reserva La Cueva es disponer de un espacio para el agradecimiento a la naturaleza y Boyacá por la acogida y el regalo de un nuevo proyecto de vida.

Dejar un área conservada que pueda ser disfrutada por su familia y por futuras generaciones. Cabe resaltar, que existe la seguridad, que una vez la tierra pase a nombre de los hijos, ellos seguirán destinando el área para la conservación. dado que ellos viven fuera del país, en el momento, se encuentran haciendo los trámites legales para dejar a un encargado del predio. Otro de los propósitos es generar una labor educativa a través de la experiencia con la reserva.

Objetos de conservación

- *Escalonia péndula, por su fuerte relación con la protección de cuerpos de agua. En este caso particular, los humedales.*
- *Los humedales presentes en el área de la reserva.*

Amenazas y factores que contribuyen con las amenazas

A escala de paisaje, se especula la construcción de un complejo vacacional para 600 personas. Se cree que el proyecto se desarrollará a 2 km del predio. Por lo cual, se ha formado un movimiento en contra este proyecto. Por otro lado, se hace referencia a la implementación de viveros convencionales en la zona que demandan un gasto importante de agua. En cuanto a la exploración petrolera, ha habido algunas exploraciones en algunas zonas de Boyacá para aplicar la técnica del fracking. A escala del predio, la mayor amenaza es la escasez del recurso hídrico. No obstante, esta situación se presenta en todo el municipio.

Aspectos socio-económicos de la RNSC La Cueva

Desde el comienzo el predio tenía un pequeño parche de bosque nativo; no obstante, una parte del mismo fue talado, potrerizado y destinado al cultivo de trigo, papa y pastoreo. Desde el principio, los actuales propietarios, sembraron frutales y conservaron los fragmentos conservados que posee el predio. Cuando ellos compraron, tuvieron pocas vacas para la producción de leche para autoconsumo; sin embargo, por asuntos de salud, retiraron el ganado, también tuvieron ovejas, de las cuales solo les queda una.

En cuanto a los cultivos, un terreno amplio se dedica para la producción de alimentos orgánicos para el autoconsumo, entre los cuales, se encuentran; lechugas, tomates, kale, acelga, espinaca, rúgula, bore, yacón, hierbas aromáticas y medicinales como perejil, cilantro, apio, laurel, tomillo, orégano, cebollas, cebollín, puerros y otros varios tipos; alcachofas, ahuyamas, calabazas, cubios, chuguas y nabos. Cuentan con un lombricultivo, del cual, utilizan los lixiviados para ayudar con la fertilización del suelo y de la huerta. Hay dos zonas de árboles frutales con naranjas, limones, mandarinas, brevas, granadillos, lulos, uvas, uchuvas, fresas, feijoas, durazno, guayaba, chovas, nísperos y peras (Umaña, 2018).

Con respecto a la casa para turistas, cuando los propietarios compraron el predio, construyeron una casa, la cual habitaron 6 meses; luego de esto, construyeron la casa en donde actualmente viven. La casa que quedo deshabitada, la adaptaron para turismo y ofertan alojamiento a través de la plataforma airbnb.

En el momento, se encuentran buscando un enlace con la universidad Nacional de Colombia para llevar a estudiantes que ayuden con la caracterización de la biodiversidad del predio.

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

Perspectivas y bienestar

El mayor bienestar que les ha proporcionado la RNSC La Cueva es el sentido de pertenencia y los nuevos propósitos de vida. La localización de esta reserva representa una oportunidad para la restauración de la vegetación nativa, en un área fuertemente erosionada. Se espera que esta se convierta en zona de conservación de fauna y flora local que servirá como modelo, inspiración y proyecto educativo en el Alto Ricaurte.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el correo electrónico enviado el 06 de marzo, por el profesional SIG de la Territorial Andes Nororientales la Reserva "La Cueva" NO se encuentra traslapada con títulos mineros, solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos comunidades negras ni resguardos indígenas.

La fuente de la información para el análisis corresponde a la Agencia Nacional de Minería (agosto 2018), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-febrero 2017), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2017), Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera VIABLE el registro del predio "La Cueva" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Otros aspectos contemplados

De acuerdo con verificación realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de fecha 25/04/19, se evidenció que la RNSC 094-18 "LA CUEVA" presenta traslape con área reservada de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2019, ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)"³

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica realizada por la DTAN se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y la información digital suministrada por los propietarios del predio a registrarse como "RNSC La Cueva" y el plan de manejo del santuario de fauna y flora Iguaque, se considera VIABLE el registro de una extensión superficial de (3.0452 Has) del predio rural "La Cueva" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Cueva" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

IV. CONSIDERACIONES

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20195530000116** del 14/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68872, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CUEVA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUEVA**", una extensión superficiaria de tres hectáreas con cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (**3 ha 0452 m²**), del predio denominado "La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68872, que consta de una extensión superficiaria total de 30.453 m², ubicado en la vereda El Roble del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora ROSARIO UMAÑA DE GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.113.451, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUEVA**" se proponen:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- e) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

f)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUEVA**",

| Zonificación | Área (Ha) | Porcentaje de cada zona |
|---|---------------|-------------------------|
| Zona de conservación | 1.3331 | 43.78% |
| Zona de amortiguación y manejo especial | 0.4660 | 15.30% |
| Zona de uso intensivo | 0.8810 | 28.93% |
| Zona de agro-sistemas | 0.3651 | 11.99% |
| Total | 3.0452 | 100% |

↘

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la beneficiaria del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUEVA" RNSC 094-18**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ROSARIO UMAÑA DE GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.113.451, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUEVA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Fabio Villamizar Durán – Director Territorial Andes Nororientales DTAN
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 094-18 La Cueva

